



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante solicitó la corrección de la liquidación de costas. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 228 00			
DEMANDANTE	Héctor Rodríguez Casilimas	C.C. No.	79.563.166
DEMANDADA	Cementos del Oriente S.A.		
ASUNTO	Indemnización despido sin justa causa.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandante solicita se corrija el valor aprobado en la liquidación de costas, teniendo en cuenta que el valor consignado en letras no corresponde con el valor en números.

En tal sentido, la Secretaría en la fecha pone a consideración la siguiente **corrección** de la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 6'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 6'500.000,00
Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6'500.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: **CORREGIR** y **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d864b8f95f33b56e7ca9f8474ba8f1ab4f17ef47abaf3108202c8939fd942e18**
Documento generado en 08/03/2024 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>